



## Prohibición de propaganda anticipada

San Salvador, 21 de febrero de 2023

El Tribunal Supremo Electoral, en el uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 208 de la Constitución, a los partidos políticos o coaliciones, personas naturales o jurídicas y a todos los medios de comunicación, informa lo siguiente:

1. El Calendario Electoral, autorizado por el Organismo Colegiado, señala que la propaganda electoral para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica, iniciará el 3 de octubre de 2023 y finalizará el 31 de enero de 2024.

Así mismo, indica que la propaganda electoral para la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa iniciará el 3 de diciembre y finalizará el 31 de enero de 2024 y para la Elección de Diputados del Parlamento Centroamericano (Parlacen) iniciará el 2 de enero y finalizará el 28 de febrero 2024.

Finalmente establece que la propaganda electoral, para las Elecciones de Concejos Municipales, iniciará el 5 de febrero y finalizará el 28 de febrero 2024.

2. En virtud de lo anterior, el Tribunal Supremo Electoral exige a los Partidos Políticos o Coaliciones y a todos los medios de comunicación, personas naturales o jurídicas, el respeto al artículo 81 de la Constitución, al artículo 175 del Código Electoral y Calendario Electoral, lo que implica, no hacer propaganda electoral ni antes ni después de las fechas señaladas por las leyes antes mencionadas; **hacerlo constituye propaganda electoral prohibida**, lo cual será sancionado por este Tribunal, con una multa de diez mil a cincuenta mil colones o su equivalente en dólares, como lo dispone el artículo 245 del Código Electoral, previo al correspondiente proceso administrativo sancionador.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

